

Sección: Epígrafe:

SubSección: Epígrafe:

SUMARIO

DECRETO DE DE DE 2010, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

TEXTO:

Mediante el artículo 1.2b). del Decreto 174/2009 de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, recoge como competencia propia de la mencionada Consejería, el desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones que se realicen en materia de violencia de género, sin perjuicio de las competencia atribuidas a otras Consejerías por la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

El artículo 2.1 del mismo Decreto recoge como órgano directivo a la Dirección General de Violencia de Género, mientras el artículo 11 menciona, con carácter general, las funciones que se le asigna.

Para que la mencionada Dirección General pueda desarrollar sus competencias, es preciso crear y adaptar los puestos de trabajo necesarios, de forma que sus competencias en materia de violencia de género puedan ser tratados con el adecuado nivel de calidad.

En este sentido, el presente Decreto modifica la relación de puestos de trabajos de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, adaptando los recursos humanos a las funciones asignados por el Decreto 122/2008, de 29 de abril.

Por otro lado, está prevista la eliminación automática de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de aquellos puestos que contengan en el apartado de otras características "plazas a extinguir" cuando éstos queden vacantes y sin ocupación.

Según lo previsto en el artículo 37.1.c de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

Asimismo, en aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación del presente Decreto en el seno de la Comisión del Convenio.

- Formato une A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- Lo enmarcado con FILETE GRUESO es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
- Escribase el TEXTO a dos espacios.
- No escribir al dorso

continuación del TEXTO:

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aprobación de la relación de puestos de trabajo, con relación al artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día....,

DISPONGO

Artículo 1. *Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.*

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social queda modificada en los términos indicados en el anexo del presente Decreto.

Artículo 2. *Eliminación de puestos de trabajo.*

Los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que tengan la característica "plaza a extinguir" se eliminarán de la mencionada relación de forma automática con efectos de la fecha en que queden vacantes y sin ocupación.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación serán del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, a de de 2010.

JOSÉ ANTONIO GRIÑAN MÁRTINEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

- Formato une A4, para los textos de las disposiciones a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- Lo enmarcado con FILETE GRUESO es a rellenar en el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
- Escribase el TEXTO a dos espacios.
- No escribir al dorso